

<b>A</b>	:	<b>CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>
<b>ASUNTO</b>	:	<b>APLICACIÓN DE PENALIDAD AL TERCER ENTREGABLE DE LA OS N° 20230395</b>
<b>FECHA</b>	:	<b>3 de octubre de 2023</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	<b>JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO</b>	<b>GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA</b>
<b>APROBADO POR</b>	<b>JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO</b>	<b>GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA</b>



Me dirijo a usted, con relación a la Orden de Servicio N° 20230395 por la “Contratación del servicio de asesoría jurídica para la elaboración y sustentación de una propuesta normativa que permita la implementación de un procedimiento administrativo sancionador sumarísimo ante el incumplimiento de la normativa de protección del usuario de los servicios públicos de telecomunicaciones”, suscrito con el señor JEAN PAUL CALLE CASUSOL a efectos de informar lo siguiente:

**I.- ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con fecha 03 de marzo de 2023 se notificó la Orden de Servicio N° 20230395 por la contratación del servicio de asesoría jurídica para la elaboración y sustentación de una propuesta normativa que permita la implementación de un procedimiento administrativo sancionador sumarísimo ante el incumplimiento de la normativa de protección del usuario de los servicios públicos de telecomunicaciones con el señor JEAN PAUL CALLE CASUSOL, en adelante El Contratista, por un monto de S/ 37 000.00 (Treinta y siete mil con 00/100 soles) incluido IGV.
- 1.2 Con fecha 21 de setiembre de 2023, la Dirección de Atención y Protección del Usuario (DAPU) remitió el Memorando N° 02112-DAPU/2023, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

**II.- ANÁLISIS:**

- 2.1 Con la notificación de la Orden de Servicio N° 20230395, a través de correo electrónico, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia de la contratación del servicio de asesoría jurídica para la elaboración y sustentación de una propuesta normativa que permita la implementación de un procedimiento administrativo sancionador sumarísimo ante el incumplimiento de la normativa de protección del usuario de los servicios públicos de telecomunicaciones.
- 2.2 De acuerdo a los términos de referencia, punto 9. ENTREGABLES O PRODUCTOS señala que el Tercer Entregable debe ser entregado dentro de los 120 días calendarios, contados a partir del primer día hábil siguiente de notificada la OS, el cual fue notificado el viernes 03 de marzo de 2023, por lo que el primer día hábil siguiente es el lunes 06 de marzo de 2023. Por lo tanto, el plazo máximo fue el 03 de julio de 2023.
- 2.3 Mediante documento S/N de fecha 11 de julio de 2023 (Registro SISDOC N° 33352-2023/MPV) el contratista presentó su Tercer Entregable. En ese sentido, se evidenció ocho (08) días de retraso en la presentación del entregable.
- 2.4 Mediante Memorando N° 01597-DAPU/2023 de fecha 31 de julio de 2023, la Dirección de Atención y Protección del Usuario (DAPU) remite las observaciones encontradas en el Tercer Entregable, otorgándoles un plazo no mayor a diez (10) días calendarios, a partir del día siguiente de recibida la notificación, la misma que fue recibida el 01 de agosto de 2023 al contratista mediante Carta N° 00697-OAF/UABT/2023. Por lo tanto, el plazo máximo para la subsanación fue hasta el 11 de agosto de 2023.
- 2.5 Mediante documento S/N de fecha 11 de agosto de 2023 (Registro SISDOC N° 39079-2023/MPV) el contratista presentó el Tercer Entregable subsanado, dentro del plazo otorgado.
- 2.6 Mediante Memorando N° 01829-DAPU/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, la Dirección de Atención y Protección del Usuario (DAPU) remite las nuevas observaciones encontradas en el Tercer Entregable subsanado, otorgándoles un plazo no mayor a diez (10) días calendarios, a partir del día siguiente de recibida la notificación, la misma que fue recibida el 01 de setiembre de 2023 al contratista mediante Carta N° 00826-OAF/UABT/2023. Por lo tanto, el plazo máximo para la subsanación fue hasta el 11 de setiembre de 2023.



2.7 Mediante documento S/N de fecha 11 de setiembre de 2023 (Registro SISDOC N° 44871-2023/MPV) el contratista presentó el Tercer Entregable subsanado, dentro del plazo otorgado.

2.8 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la presentación del Tercer Entregable por un total de ocho (08) días de atraso, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo al numeral 13 de los términos de referencia, en caso de retraso se aplicará una penalidad por cada día de atraso y se calculará de acuerdo lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup>.

### **CALCULO**

- Penalidad diaria:  $\frac{0.10 \times S/ 12,333.33^2}{0.25 \times 120^3} = \frac{1,233.333}{30} = S/ 41.1111$
- Monto total de la penalidad por 08 días de atraso = S/ 41.1111 x 08 = S/ 328.8888
- Monto total redondeado= S/ 328.89

### **III.-CONCLUSIÓN:**

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente;

3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la presentación del Tercer Entregable.

3.2 En tal sentido, la nota de debido a emitir por concepto de penalidad aplicado al contratista JEAN PAUL CALLE CASUSOL por la demora en la presentación del tercer entregable, asciende a la suma de S/ 328.89 (Trescientos veintiocho con 89/100 Soles).

Atentamente,

<sup>1</sup>Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =  $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25 y b.2) Para obras: F = 0.19.

<sup>2</sup> Conforme al numeral 12 de los términos de referencia, el pago se realiza en tres (03) armadas iguales del monto contratado (S/ 37 000.00), siendo S/ 12,333.33 (redondeado)

<sup>3</sup> Conforme al numeral 9 de los términos de referencia, el tercer entregable se debe ser entregado dentro de los ciento veinte (120) días calendarios.

